

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
DESARROLLO
INMOBILIARIO**

RESOLUCIÓN N° 1060-2023/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 31 de octubre del 2023

VISTO:

El Expediente n° 1004-2023/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, representado por la Directora de la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales del Programa Nacional De Telecomunicaciones – PRONATEL, mediante la cual solicita la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192** respecto del área de 135,04 m², que forma parte del predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Parcoy, provincia de Pataz, departamento de La Libertad, inscrito a favor del Estado Peruano – Organismo de Formalización de Propiedad Informal - COFOPRI, en la partida registral n° P30006265 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huamachuco, Zona Registral n° V – Sede Trujillo, asignado con CUS n° 187676 (en adelante, “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley n° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo n°019-2019-VIVIENDA¹ (en adelante, “TUO de la Ley n° 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n° 008-2021-VIVIENDA (en adelante, “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51° y 52° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante la Resolución n° 0066-2022/SBN, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo n° 011-2022-VIVIENDA.

2. Que, mediante Oficio n° 2027-2022-MTC/24.11, presentado el 6 de setiembre de 2023 [S.I. n° 24248-2023 (foja 2)], el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, representado por la Directora de la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, Norma Ana Sofía Trece Gallardo (en adelante, “PRONATEL”), solicita la independización y transferencia de “el predio”, en mérito al artículo 41° del Decreto Legislativo n° 1192, requerido para el proyecto denominado: “Instalación de Banda Ancha para la conectividad integral y Desarrollo Social de la Región La Libertad” (en adelante, “el proyecto”). Para lo cual, adjunta, entre otros,

¹ Se sistematizaron las siguientes normas: ley n.° 30047, ley n.° 30230, decreto legislativo n.° 1358 y decreto legislativo n.° 1439.

la siguiente documentación: **a)** plan de saneamiento físico legal (fojas 6 al 11); **b)** certificado de búsqueda catastral con publicidad n° 917936-2023 (fojas 14 al 16); **c)** informe de inspección técnica (foja 18); **d)** panel fotográfico (fojas 20 y 21); **e)** plano perimétrico y de ubicación con su respectiva memoria descriptiva de “el predio” y del área remanente (fojas 23 al 30); y, **f)** certificado literal de la partida registral n° P30006265 (foja 32 y 33).

3. Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo n° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, modificado por el Decreto Legislativo N° 1366 y Decreto Legislativo N° 1559 (en adelante, “Decreto Legislativo n° 1192”), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al Ministerio, sus programas, sus proyectos especiales o sus organismos públicos, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la “SBN”, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

4. Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva n° 001-2021/SBN, “Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo n° 1192”, aprobada mediante la Resolución n° 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, publicado el 26 de julio de 2021 (en adelante, “Directiva n° 001-2021/SBN”).

5. Que, de acuerdo al numeral 5.6 de la “Directiva n° 001-2021/SBN”, las resoluciones que emita la SBN aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que se haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de Declaración Jurada; y, según el numeral 6.2.2 de la citada Directiva el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la misma directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la “SBN”, tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

6. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

7. Que, mediante Oficio n° 04227-2023/SBN-DGPE-SDDI del 20 de setiembre de 2023 (foja 102), se solicitó la anotación preventiva del inicio de procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, “SUNARP”) en la partida registral n° P30006265 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huamachuco de la Zona Registral n° V – Sede Trujillo, en atención al numeral 41.2 del artículo 41° del “Decreto Legislativo n° 1192”.

8. Que, efectuada la evaluación de los documentos presentados por “PRONATEL”, mediante el Informe Preliminar n° 01185-2023/SBN-DGPE-SDDI del 13 de octubre de 2023 (fojas 105 al 110), se concluyó respecto a “el predio”, entre otros, lo siguiente: **i)** forma parte del predio de mayor extensión ubicado en la manzana S, lote 1 del Centro Poblado Parcoy, en el distrito de Parcoy, provincia de Patate y departamento de La Libertad, inscrito a favor del Estado Peruano – Organismo de Formalización de Propiedad Informal - COFOPRI, en la partida registral n° P30006265 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huamachuco; **ii)** no tiene zonificación asignada, por cuanto no cuenta con Plan de Desarrollo Urbano, asimismo su uso actual: vivienda; **iii)** se encuentra ocupado por la edificación de un nodo de la

Red de Transporte del Proyecto Regional La Libertad, en posesión de la empresa YOFC Perú S.A.C., en virtud a la Sexta Adenda al Contrato de Financiamiento No Reembolsable del Proyecto Regional La Libertad, vinculado a “el proyecto”; por lo que constituye un bien de dominio público del Estado por su uso; **iii)** no se advierte proceso judicial ni solicitud de ingreso en trámite sobre su ámbito; asimismo, no presenta superposición con predio rural, comunidad campesina, población indígena, zona o monumento arqueológico, con línea de distribución eléctrica, fajas marginales, ni área natural protegida; **iv)** de la consulta a la plataforma web Geocatmin del INGEMMET, se visualiza superposición con la concesión minera, Acumulación Retamas de titularidad Aurífera Retamas S.A. estado: Titulado; **v)** de la consulta realizada a la plataforma Geo ANP del MINAM, se visualiza superposición con la zona de amortiguamiento del Parque Nacional Río Abiseo; y, **vi)** ha cumplido con presentar los documentos técnicos de “el predio” y del área remanente que sustentan el Plan de Saneamiento físico y legal, debidamente firmados por verificador catastral autorizado. En ese sentido, se concluye que “PRONATEL” cumple con los requisitos señalados en la “Directiva n° 001-2021/SBN”.

9. Que, por su parte, en atención a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 6.2.3 de la “Directiva n° 001-2021/SBN”, mediante Oficio n° 04831-2023/SBN-DGPE-SDDI del 26 de octubre de 2023 (foja 111), notificado el mismo día (foja 112), se hace de conocimiento, como titular de “el predio”, al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI que, “PRONATEL” ha solicitado la transferencia del mismo, en el marco del “Decreto Legislativo n° 1192”, así como que, de verificarse el cumplimiento de los requisitos de ley, se procederá a emitir la resolución que apruebe la transferencia solicitada; siendo dicha resolución irrecurrible en vía administrativa o judicial, de acuerdo al numeral 41.1 del artículo 41° de la norma en mención.

10. Que, se ha verificado que la ejecución de “el proyecto” ha sido declarado de necesidad pública e interés nacional al encontrarse dentro de los alcances del artículo 11° del Decreto de Urgencia n° 018-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para la promoción e implementación de los proyectos priorizados en el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad, el cual dispone lo siguiente: *“Declárese de necesidad, utilidad pública e interés nacional los proyectos que a continuación se detallan (...) 21. Instalación de Banda Ancha para la conectividad integral y Desarrollo Social de la región La Libertad (...)”*.

11. Que, en consecuencia, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito del predio estatal que ostenta la calidad de dominio público del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, como la declarada en el caso en concreto, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del “Decreto Legislativo n° 1192”, concordado con el numeral 6.2.7 de la “Directiva n° 001-2021/SBN”.

12. Que, el numeral 6.2.5 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” establece que esta Subdirección, cuando lo considere conveniente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, y la transferencia de propiedad del predio o inmueble estatal de forma conjunta en una sola resolución.

13. Que, adicionalmente, cabe precisar que en el Oficio n° 2027-2022-MTC/24.11 señalado en el segundo considerando de la presente resolución, así como, en el numeral 1.6 del Plan de Saneamiento Físico Legal presentado, “PRONATEL” indicó que mediante el artículo 4° del Decreto de Urgencia n° 041-2019, se habilitó excepcionalmente al Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, directamente o a través de quien este determine, a realizar todos los procedimientos establecidos en el “Decreto Legislativo n° 1192”, así como, las acciones de saneamiento de los predios y bienes inmuebles correspondientes a los proyectos de Redes e Infraestructura de Telecomunicaciones, contenidos en el artículo 3° del mismo marco legal así como a aquellos comprendidos en el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad indicados en el Decreto de Urgencia n° 018-2019, como es el caso de “el proyecto”.

14. Que, además, en el numeral 1.10 del Plan de Saneamiento Físico y Legal, “PRONATEL” precisó que según lo señalado en el artículo 23° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de

Telecomunicaciones – PRONATEL, aprobado mediante Resolución Ministerial n° 311-2020 MTC/01.03 y modificado por la Resolución Ministerial n° 356-2020-MTC/01.03, la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales, es la Unidad funcional de línea responsable de la adquisición, expropiación y transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal de los predios y bienes inmuebles requeridos para las Redes de los Proyectos Regionales de Telecomunicaciones.

15. Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, corresponde aprobar la transferencia de “el predio” a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, requerido para el proyecto denominado: “Instalación de Banda Ancha para la conectividad integral y Desarrollo Social de la Región La Libertad”; debiendo previamente ordenarse su independización, dado que se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión.

16. Que, por otro lado, para los efectos de la inscripción de la resolución deberá tomar en cuenta que los actos de transferencia de inmuebles de propiedad del Estado en mérito al “Decreto Legislativo N° 1192”, se encuentran exonerados de pago por concepto de derechos registrales, de conformidad con lo señalado en el numeral 41.3 del artículo 41° del “Decreto Legislativo N° 1192” concordado con el numeral 5.1 de la “Directiva N° 009-2015-SUNARP/SN”.

17. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

18. Que, se debe tener en cuenta que los gastos de inscripción de la presente resolución serán asumidos por la entidad beneficiaria del acto de disposición, conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 77° de “el Reglamento”.

19. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la “SUNARP” y la “SBN”, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por “PRONATEL” y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

20. Que, sin perjuicio de lo expuesto, “PRONATEL” deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123° de “el Reglamento”.

De conformidad con lo establecido en el “Decreto Legislativo n° 1192”, “Decreto de Urgencia n° 018-2019”, “TUO de la Ley n° 29151”, “el Reglamento”, “Directiva n° 001-2021/SBN”, “Decreto Urgencia n° 041-2019”, Resolución n° 0066-2022/SBN, Resolución n° 0005-2022/SBN-GG e Informe Técnico Legal n° 1158-2023/SBN-DGPE-SDDI del 31 de octubre de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER LA INDEPENDIZACIÓN, respecto del área de 135,04 m², que forma parte del predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Parcoy, provincia de Pataz, departamento de La Libertad, inscrito a favor del Estado Peruano – Organismo de Formalización de Propiedad Informal - COFOPRI, en la partida registral n° P30006265 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huamachuco, Zona Registral n° V – Sede Trujillo, asignado con CUS n° 187676, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192, del área descrita en el artículo 1° de la presente resolución, a favor del **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

² Artículo 123.- Reversión de predios transferidos para proyectos de inversión. En el caso de la transferencia de un predio estatal otorgada para proyectos declarados por ley de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, procede la reversión del predio, cuando en las acciones de supervisión o por otro medio, se verifique que el predio se encuentre en estado de abandono.

– **MTC**, requerido para el proyecto denominado: “Instalación de Banda Ancha para la conectividad integral y Desarrollo Social de la Región La Libertad”.

Artículo 3°.- La Oficina Registral de Huamachuco de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° V – Sede Trujillo, procederá a inscribir lo resuelto en la presente resolución.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.sbn.gob.pe).

Regístrese, y comuníquese.
POI 18.1.2.11

CARLOS REATEGUI SANCHEZ
Subdirector de Desarrollo Inmobiliario
Subdirección de Desarrollo Inmobiliario

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Programa Nacional de Telecomunicaciones



PRONATEL
PROGRAMA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PLANO DE INDEPENDIZACIÓN (MD PIND-004-2023-PRLL)

- PROYECTO** : CREACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN LA LIBERTAD
- CÓDIGO DE PLANO** : PIND-004-2023-PRLL
- DENOMINACIÓN** : T3414_LL_PARCOY
- SOLICITANTE** : Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales – DAPA, del Programa Nacional de Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – PRONATEL – MTC.

5. UBICACIÓN

Localidad : Centro Poblado Parcoy, Mz. S, Lote 1
 Distrito : Parcoy
 Provincia : Pataz
 Departamento : La Libertad

6. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Sistema de Coordenadas : UTM
 Datum : WGS84
 Zona : 18
 Hemisferio : Sur

7. ANTECEDENTES:

El predio materia de Independización y Transferencia de Dominio a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, forma parte de un predio de mayor extensión inscrito en la P.E. N° P30006265 de la Oficina Registral de Huamachuco, Zona Registral V – Sede Trujillo. El predio matriz cuenta con un área total de 887.90 m² y se encuentra inscrito a nombre del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.



CARLOS PANTOJA VIDAL
 ING. GEOGRAFO
 CIP N° 105434
 VERIFICADOR CATASTRAL
 CÓDIGO 0008899VCPZRIX

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú
 Central telefónica (01) 488-0940
 www.gob.pe/pronatel





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

8. ZONIFICACIÓN:

Sin zonificación asignada.

9. LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

LINDEROS	MEDIDAS PERIMÉTRICAS	COLINDANTES
FRENTE	Lado A-B con: 9.08 m	Calle 3
DERECHA	Lado D-A con: 15.60 m	Lote 08
IZQUIERDA	Lado B-C con: 14.41 m	Lote 01 (Predio Remanente)
FONDO	Lado F-G con: 9.00 m	Lote 01 (Predio Remanente)

10. ÁREA Y PERÍMETRO

El área encerrada dentro de la poligonal descrita tiene una extensión total de **135.04 m²** y un perímetro con una longitud de **48.09 m**.

11. CUADRO DE DATOS TÉCNICOS

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - ÁREA A INDEPENDIZAR

VERTICE	LADO	PERIMÉTRICO		DATUM: WGS84 ZONA: 18 SUR		DATUM: PSAD56 ZONA: 18 SUR	
		DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	9.08	82°27'19"	226600.8836	9111110.0537	226822.2825	9111484.1402
B	B-C	14.41	97°32'41"	226605.5516	9111102.2672	226826.9506	9111476.3535
C	C-D	9.00	89°59'14"	226594.2722	9111093.2993	226815.6710	9111467.3856
D	D-A	15.60	90°0'46"	226588.6727	9111100.3453	226810.0715	9111474.4316

Área = 135.04 m²
Perímetro = 48.09 m

12. OBSERVACIONES:

La presente documentación técnica ha sido elaborada en base al levantamiento topográfico del Predio y colindantes realizado con puntos geodésicos enlazados a la Red Geodésica Nacional.

Lima, agosto de 2023

CARLOS PANTOJA VIDAL
ING. GEOGRAFO
CIP N° 105434
VERIFICADOR CATASTRAL
CODIGO 0008899VCPZRIX



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Programa Nacional de Telecomunicaciones



PRONATEL
PROGRAMA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PLANO REMANENTE (MD PREM-004-2023-PRLL)

1. **PROYECTO** : CREACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN LA LIBERTAD
2. **CÓDIGO DE PLANO** : PREM-004-2023-PRLL
3. **DENOMINACIÓN** : LOTE 1 (REMANENTE)
4. **SOLICITANTE** : Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales – DAPA, del Programa Nacional de Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – PRONATEL – MTC.

5. **UBICACIÓN**

LOCALIDAD : Centro Poblado Parcoy, Mz. S, Lote 1 (Remanente)

DISTRITO : Parcoy

PROVINCIA : Pataz

DEPARTAMENTO : La Libertad

6. **UBICACIÓN GEOGRÁFICA**

Sistema de Coordenadas : UTM

Datum : WGS84

Zona : 18

Hemisferio : Sur

7. **ANTECEDENTES:**

Luego de la independización del predio T3414_LL_PARCOY a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, el área del predio inscrito en la Partida Electrónica N° P30006265 de la Oficina Registral de Huamachuco, Zona Registral V – Sede Trujillo, queda reducida a 752.86 m² y se encuentra inscrito a nombre del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.



CARLOS PANTOJA VIDAL
ING. GEOGRAFO
CIP N° 105434
VERIFICADOR CATASTRAL
CÓDIGO 0008899VCPZRIK

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú
Central telefónica (01) 488-0940
www.gob.pe/pronatel





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Programa Nacional de Telecomunicaciones



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

8. ZONIFICACIÓN:

Sin zonificación asignada.

9. LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

LINDEROS	MEDIDAS PERIMÉTRICAS	COLINDANTES
FRENTE	Lado F-G con: 19.05 m	Calle 3
DERECHA	Lado E-F con: 12.90 m Lado D-E con: 8.30 m Lado C-D con: 4.70 m Lado B-C con: 2.65 m Lado A-B con: 2.72 m	Calle 3
IZQUIERDA	Lado G-H con: 24.65 m Lado H-I con: 1.55 m Lado I-J con: 5.85 m	Centro Poblado Parcoy, Mz. S, Lote 2
FONDO	Lado J-K con: 10.20 m Lado K-L con: 1.25 m Lado L-M con: 11.25 m Lado M-N con: 1.25 m Lado N-O con: 0.25 m Lado O-P con: 9.00 m Lado P-Q con: 14.41 m	Centro Poblado Parcoy, Mz. S, Lote 4 Centro Poblado Parcoy, Mz. S, Lote 6 Predio T3414_LL_PARCOY (Independización a favor del MTC)

10. ÁREA Y PERÍMETRO

El área encerrada dentro de la poligonal descrita tiene una extensión total de 752.86 m² y un perímetro con una longitud de 129.98 m.

11. CUADRO DE DATOS TÉCNICOS

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - ÁREA REMANENTE								
VERTICE	LADO	PERIMETRICO		DATUM: WGS84 ZONA: 18 SUR		DATUM: PSAD56 ZONA: 18 SUR		
		DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)	
A	A-B	2.72	82°27'19"	226605.5616	9111102.2672	226826.9506	9111478.3535	
B	B-C	2.65	162°34'11"	226606.9551	9111099.9260	226828.3541	9111474.0124	
C	C-D	4.70	159°51'11"	226607.5716	9111097.3603	226828.9707	9111471.4467	
D	D-E	8.30	136°10'27"	226607.0266	9111092.6747	226828.4256	9111466.7611	
E	E-F	12.90	280°58'13"	226600.6138	9111087.3810	226822.0128	9111461.4674	
F	F-G	19.05	93°38'6"	226610.5706	9111079.1761	226831.9696	9111453.2625	
G	G-H	24.65	89°28'19"	226599.4072	9111063.7291	226820.8062	9111437.8155	
H	H-I	1.55	95°36'13"	226579.5529	9111078.3759	226800.9519	9111452.4622	
I	I-J	5.85	265°5'6"	226580.3562	9111079.7228	226801.7552	9111453.8092	
J	J-K	10.20	111°53'29"	226575.6084	9111083.1379	226797.0074	9111457.2243	
K	K-L	1.25	148°8'46"	226578.0499	9111093.0508	226799.4489	9111467.1372	
L	L-M	11.25	162°38'59"	226578.9435	9111093.9231	226800.3425	9111468.0095	
M	M-N	1.25	267°6'26"	226588.6888	9111099.0326	226810.3878	9111473.1189	
N	N-O	0.25	104°25'13"	226588.4733	9111100.1867	226809.8723	9111474.2731	
O	O-P	9.00	89°59'14"	226588.6727	9111100.3453	226810.0717	9111474.4316	
P	P-A	14.41	270°0'46"	226594.2722	9111093.2993	226815.6712	9111467.3656	
TOTAL		129.98						

Área = 752.86 m²
Perímetro = 129.98 m2


CARLOS PANTOJA VIDAL
 ING. GEÓGRAFO
 CIPN° 105434
 VERIFICADOR CATASTRAL
 CÓDIGO 0008899VCPZRIX

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú
Central telefónica (01) 488-0940
www.gob.pe/pronatel



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Programa Nacional de Telecomunicaciones



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

12. CUADRO RESUMEN DE AREAS

CUADRO RESUMEN DE ÁREAS		
Área Inscrita Centro Poblado Parcoy Mz. S - Lote 1 P.E. P30006265	Área a Independizar del Predio T3414_LL_PARCOY	Área Remanente Centro Poblado Parcoy Mz. S - Lote 1 P.E. P30006265
887.90	135.04 m ²	752.86 m ²

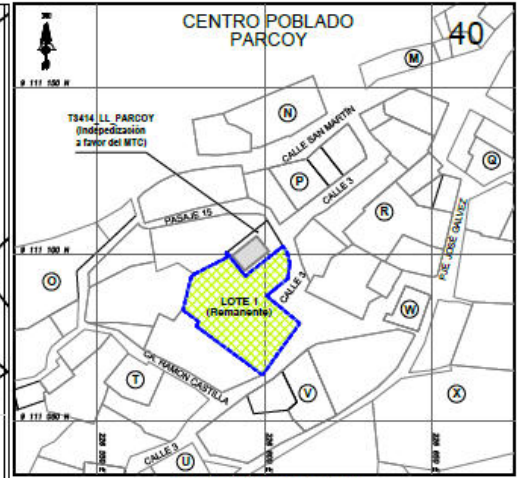
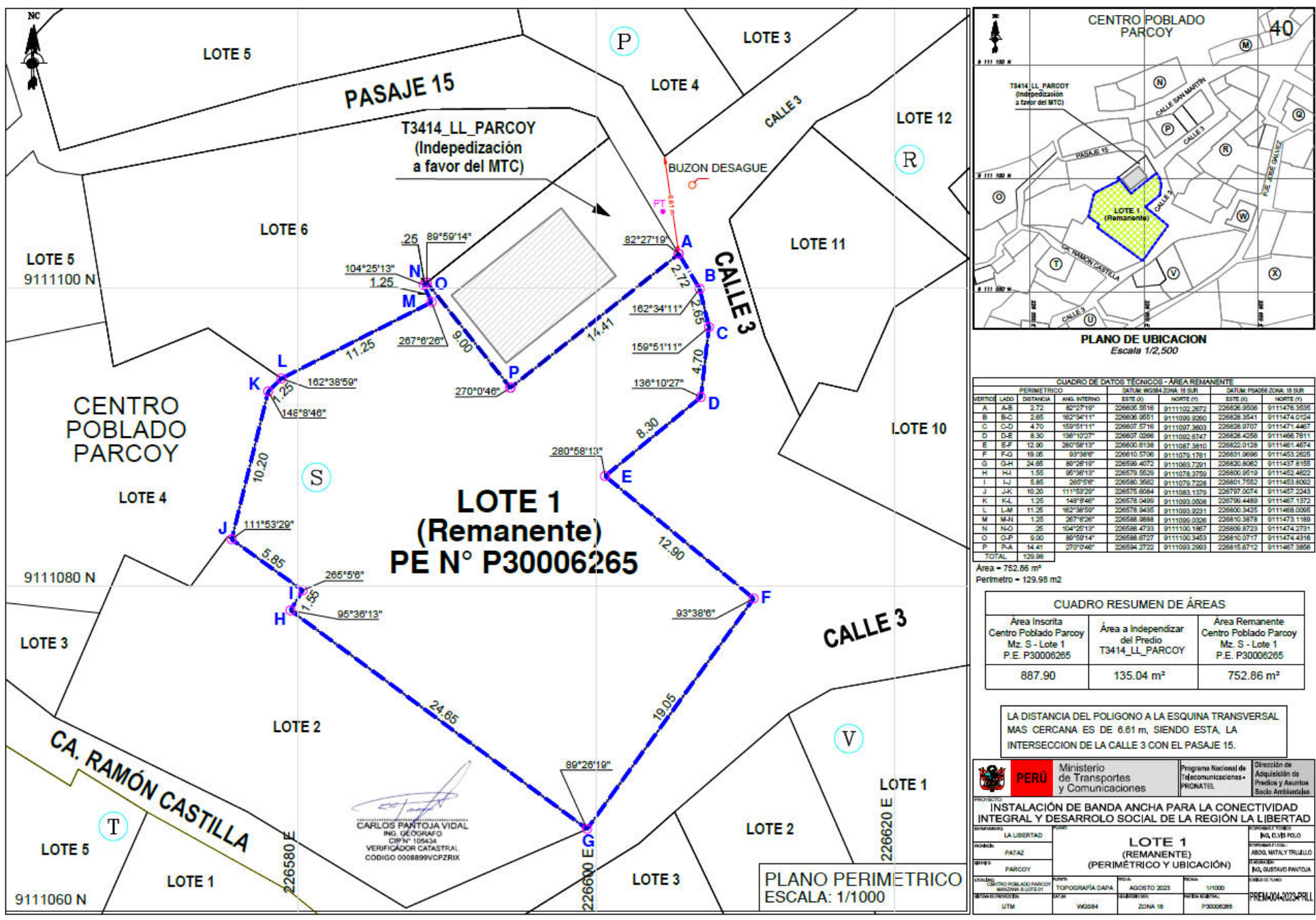
13. OBSERVACIONES:

La presente documentación técnica ha sido elaborada en base al levantamiento topográfico del Predio y colindantes realizado con puntos geodésicos enlazados a la Red Geodésica Nacional.



.....
CARLOS PANTOJA VIDAL
 ING. GEOGRAFO
 CIP N° 105434
 VERIFICADOR CATASTRAL
 CÓDIGO 0008899VCPZRIX

Lima, agosto de 2023



PLANO DE UBICACION
Escala 1/2,500

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - ÁREA REMANENTE

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	2.72	82°27'19"	226635.3519	911102.2672	226636.3506	9111476.3535
B	B-C	2.65	162°34'11"	226636.3506	911099.2959	226628.3541	9111474.0124
C	C-D	4.70	159°51'11"	226637.5716	9111097.3603	226628.9707	9111471.4467
D	D-E	8.30	136°10'27"	226637.0286	9111092.6747	226628.4256	9111466.7611
E	E-F	12.90	280°58'13"	226630.6138	9111087.3810	226622.0128	9111461.4674
F	F-G	19.05	93°38'0"	226610.5706	9111079.1781	226631.9696	9111453.2625
G	G-H	24.65	89°26'19"	226596.4072	9111063.7291	226620.8062	9111437.8155
H	H-I	1.25	95°36'13"	226579.3529	9111078.3759	226600.9519	9111452.4627
I	I-J	5.85	265°5'8"	226580.3552	9111079.7228	226601.7552	9111453.8093
J	J-K	10.20	111°53'29"	226575.8084	9111083.1379	226707.0074	9111467.2243
K	K-L	1.25	148°9'46"	226578.0499	9111083.0928	226709.4489	9111467.1372
L	L-M	11.25	162°38'59"	226578.3435	9111083.9231	226600.3425	9111468.0065
M	M-N	1.25	267°9'26"	226588.9888	9111099.0326	226610.3878	9111473.1189
N	N-O	25	104°25'13"	226588.4733	9111100.1867	226606.8723	9111474.2791
O	O-P	9.00	89°59'14"	226586.8727	9111100.3453	226610.0717	9111474.4516
P	P-A	14.41	270°0'46"	226594.2722	9111093.2993	226615.8712	9111467.3858
TOTAL		129.98					

Área = 752.86 m²
Perímetro = 129.98 m²

CUADRO RESUMEN DE ÁREAS

Área Inscrita Centro Poblado Parcoy Mz. S - Lote 1 P.E. P30006265	Área a Independizar del Predio T3414_LL_PARCOY	Área Remanente Centro Poblado Parcoy Mz. S - Lote 1 P.E. P30006265
887.90	135.04 m ²	752.86 m ²

LA DISTANCIA DEL POLIGONO A LA ESQUINA TRANSVERSAL MAS CERCANA ES DE 6.61 m, SIENDO ESTA, LA INTERSECCION DE LA CALLE 3 CON EL PASAJE 15.

PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Programa Nacional de Infraestructura de Transportes y Comunicaciones - PRONATEL

Dirección de Adquisición de Bienes, Materiales y Servicios Públicos - DABMSP

PROYECTO: INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN LA LIBERTAD

CONTRATO: LA LIBERTAD

UBICACIÓN: PATATE, PARCOY

DESCRIPCIÓN: LOTE 1 (REMANENTE) (PERIMETRICO Y UBICACION)

PROYECTANTE: ING. GUSTAVO PANTOJA

FECHA: AGOSTO 2023

ESCALA: 1/1000

PROYECTO: PREM-004-2023-PRLL

Carlos Pantoja Vidal
CARLOS PANTOJA VIDAL
 ING. GEOGRAFO
 CIPN° 105434
 VERIFICADOR CATASTRAL
 CODIGO 0008899VCFZRIX

PLANO PERIMETRICO
ESCALA: 1/1000

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al icono Verifica documento digital o también a través de la siguiente dirección web: <https://www.sbn.gob.pe>. En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: 66018226N8